

CONTRATO No.

01-2021



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Totonicapán.

3ra. avenida 4-24 zona 1.

Teléfono. Alcaldía 49135736 - Secretaría 49135705
SECRETARIA MUNICIPAL

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL
VEINTUNO (01-2021)**

En la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán, a veintiseis días del mes de enero del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: **Rudy Eduardo Chun Pérez**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, perito Contador, originario y vecino del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con residencia en esta cabecera municipal, identificado con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación No. Dos mil trescientos veinte espacio cero nueve mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ochocientos ocho (2320 09678 0808), extendido por el Registro Nacional de Las personas del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán. Actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con credencial y acuerdo de Adjudicación Número: 08-2019 y Acuerdo de Adjudicación de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Totonicapán, ampliamente facultado por la Municipalidad para celebrar contrato de Trabajo; Por la otra parte: el señor: **Santos Margarito Cos Mazariegos**, de treinta (30) años de edad, estado civil casado, de nacionalidad guatemalteca, profesión u Oficio Contador Publico y Auditor Colegiado Activo No. CPA 8,047, con domicilio en Los Tuices San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán, identificado con Documento Personal de Identificación con CUI 2097 80398 0804, dos mil noventa y siete espacio ochenta mil trescientos noventa y siete espacio cero ochocientos cuatro extendió por el Registro Nacional de la Persona RENAP, extendido por el Registro Nacional de Las personas del Municipio de San Andres Xecul departamento de Totonicapán, actuó en nombre propio y señalo para recibir notificaciones en el lugar de mi residencia antes indicada. Para los Efectos del presente contrato, ambos comparecientes en su orden nos Denominaremos la Municipalidad, o el empleador indistintamente y Santos Margarito Cos Mazariegos como el contratado. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, nos encontramos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente CONTRATO DE TRABAJO, PARA TRABAJAR COMO AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN, conteniendo en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato se caracteriza por su temporalidad, debido a que la municipalidad dentro de sus políticas de fortalecimiento municipal considera que es necesaria una buena administración de los recursos, pues estos son la base de fundamental de desarrollo de las comunidades **SEGUNDA:** PLAZO: La relación de trabajo se iniciará con efecto retroactivo al DIA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; fecha en que termina la relación laboral entre el empleador y el trabajador y la vigencia del presente contrato es de **DOCE MESES** contados a partir de la firma del mismo al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte, como también el presente contrato puede ser motivo de anulación si alguna de las partes incumplen. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA"**, se obliga presentar a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, previo a la aprobación del presente contrato, **una fianza de cumplimiento** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **TERCERA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el contratado deberá presentar informes mensuales sobre los avances que ha

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

tenido la contratación del mismo, como también actividades que ha realizado en la institución, como también informe de la asesoría que ha brindado al Director de Administración Financiera Integrada Municipal en lo general; así mismo se compromete a no gravar, pignorar ni traspasar en forma alguna los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato. **CUARTA:** DE LA JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se contratará para trabajar un tiempo de Siete horas que van de Ocho de la Mañana a Trece Horas (Una de la tarde) y de Catorce Horas (Dos de la Tarde) a Dieciséis Horas (Cuatro de la Tarde) para la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, un día a la semana, mismos que quedaran a criterio de él y el Director de Administración financiera, dependiendo las necesidades, que se presenten. **QUINTA:** OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, SALARIO Y FORMA DE PAGO: La Institución Cooperante será la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, quien se esta obligada a pagar al trabajador un sueldo MENSUAL de OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00), facturados, cada una de estas, deberá presentarse respectivamente sellada; recibiendo como liquido en Cheque emitido por la Municipalidad y por la cantidad de OCHO MIL QUETZALES EXACTOS, (Q.8,000.00) el cual será pagado en forma mensual el último día hábil de cada mes, en el lugar donde labore, y proporcionara al trabajador lo necesario para el buen desempeño de sus labores. **SEXTA:** DERECHOS Y OBLIGACIONES: El trabajador en forma expresa declara que conoce los derechos, obligaciones y prohibiciones que preceptúan las leyes laborales que rigen las relaciones de los trabajadores de la municipalidad. Así mismo, el trabajador se somete a cumplir las disposiciones que en materia de administración de personal el empleador siempre y cuando estén entre el marco laboral y a cumplir las órdenes e instrucciones que reciba de conformidad con la ley. **SÉPTIMA:** SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que se suscite con motivo del presente contrato o de relación de trabajo establecida entre las partes, deberá analizarse por las dos partes para llegar a un acuerdo, de lo contrario deberá someterse al conocimiento de la entidad competente del Estado y seguirse con los procedimientos establecidos en las leyes aplicables. **OCTAVA:** La persona contratada deberá de presentar un informe de trabajo mensual de las actividades efectuadas. **NOVENA:** Ambas partes aceptamos las condiciones establecidas en el presente instrumento y en fe de lo anterior suscribimos el presente Contrato Individual de Trabajo, en la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, el día dieciséis de enero del año dos mil veinte, leído íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos. - -

RUDY EDUARDO CHUN
ALCALDE MUNICIPAL.



LIC. SANTOS MARGARITO COS MAZARIEGOS
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
CONTRATADO.

Lic. Santos Cos Mazariegos
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO No. 8,047

CONTRATO No.

02-2021



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.
Teléfono Alcaldía 49135736- Secretaria 49135705

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO
(02-2021)**

En la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán, a veintiseis días del mes de enero del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: **Rudy Eduardo Chun Pérez**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, perito Contador, originario y vecino del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con residencia en esta cabecera municipal, identificado con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación No. Dos mil trecientos veinte espacio cero nueve mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ochocientos ocho (2320 09678 0808), extendido por el Registro Nacional de Las personas del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán. Actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con credencial y acuerdo de Adjudicación Número: 08-2019 y Acuerdo de Adjudicación de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Totonicapán, ampliamente facultado por la Municipalidad para celebrar contrato de Trabajo; Por la otra parte: el señor: **Luis Julio Gutiérrez Yax**, de treinta y dos (32) años de edad, estado civil casado, de nacionalidad guatemalteca, profesión u Oficio Ingeniero Civil con Especialidad en Evaluación Ambiental, Colegiado No. 14,298, con domicilio en Zona Palín, Paraje Patzité, final zona 1. municipio y departamento de Totonicapán, identificado con Documento Personal de Identificación con CUI 2455 13981 0801, dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco espacio trece mil novecientos ochenta y uno espacio cero ochocientos uno extendió por el Registro Nacional de la Persona RENAP, del Municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, actuó en nombre propio y señalo para recibir notificaciones en el lugar de mi residencia antes indicada. Para los Efectos del presente contrato, ambos comparecientes en su orden nos Denominaremos la Municipalidad, o el empleador indistintamente y **Luis Julio Gutiérrez Yax**, como el contratado. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, nos encontramos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente CONTRATO DE TRABAJO, PARA TRABAJAR COMO SUPERVISOR DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN, conteniendo en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato se caracteriza por su temporalidad, debido a que la municipalidad dentro de sus políticas de fortalecimiento municipal considera que es necesaria una buena administración de los recursos, pues estos son la base de fundamental de desarrollo de las comunidades **SEGUNDA:** PLAZO: La relación de trabajo se iniciará con efecto retroactivo al DIA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTINO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; fecha en que termina la relación laboral entre el empleador y el trabajador y la vigencia del presente contrato es de **DOCE MESES** contados a partir de la firma del mismo al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintiuno, como también el presente contrato puede ser motivo de anulación si alguna de las partes incumplen **TERCERA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el contratado deberá presentar informes mensuales sobre los avances que ha

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

tenido la contratación del mismo, como también actividades que ha realizado en la institución, como también informe de la asesoría que ha brindado al Director Municipal de Planificación en lo general; así mismo se compromete a no gravar, pignorar ni traspasar en forma alguna los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato. **CUARTA:** DE LA JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se contratará para trabajar un tiempo de Siete horas que van de Ocho de la Mañana a Trece Horas (Una de la tarde) y de Catorce Horas (Dos de la Tarde) a Dieciséis Horas (Cuatro de la Tarde) para la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, dos días a la semana, mismos que quedaran a criterio de él y el Director de Municipal de Planificación, dependiendo las necesidades, que se presenten. **QUINTA:** OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, SALARIO Y FORMA DE PAGO: La Institución Cooperante será la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, quien se esta obligada a pagar al trabajador un sueldo MENSUAL de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00), facturados, cada una de estas, deberá presentarse respectivamente timbrada y sellada; recibiendo como liquido en Cheque emitido por la Municipalidad y por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS, (Q.10,000.00) el cual será pagado en forma mensual el último día hábil de cada mes, en el lugar donde labore, y proporcionará al trabajador lo necesario para el buen desempeño de sus labores. **SEXTA:** DERECHOS Y OBLIGACIONES: El trabajador en forma expresa declara que conoce los derechos, obligaciones y prohibiciones que preceptúan las leyes laborales que rigen las relaciones de los trabajadores de la municipalidad. Así mismo, el trabajador se somete a cumplir las disposiciones que en materia de administración de personal el empleador siempre y cuando estén entre el marco laboral y a cumplir las órdenes e instrucciones que reciba de conformidad con la ley. **SÉPTIMA:** SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que se suscite con motivo del presente contrato o de relación de trabajo establecida entre las partes, deberá analizarse por las dos partes para llegar a un acuerdo, de lo contrario deberá someterse al conocimiento de la entidad competente del Estado y seguirse con los procedimientos establecidos en las leyes aplicables. **OCTAVA:** La persona contratada deberá de presentar un informe de trabajo mensual de las actividades efectuadas. **NOVENA:** Ambas partes aceptamos las condiciones establecidas en el presente instrumento y en fe de lo anterior suscribimos el presente Contrato Individual de Trabajo, en la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, el día veintiséis de enero del año dos mil veintiuno, leído íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

RUDY EDUARDO CHUN
ALCALDE MUNICIPAL



ING. LUIS JULIO GUTIÉRREZ YAX
INGENIERO CIVIL.
CONTRATADO.

Luis Julio Gutiérrez Yax
Ingeniero Civil
Col-14,298

CONTRATO No.

03-2021



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Totoncapán.

3ra. avenida 4-24 zona 1.

Teléfono. Alcaldía 49135736 - Secretaría 49135705
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIUNO
(03-2021-Renglon 183)

En la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totoncapán, a veintiséis días del mes de enero del año dos mil VEINTIUNO, NOSOTROS: por una parte: **Rudy Eduardo Chun Pérez**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, perito Contador, originario y vecino del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totoncapán, con domicilio en el departamento de Totoncapán, identificado con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación No. Dos mil trescientos veinte espacio cero nueve mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ochocientos ocho (2320 09678 0808), extendido por el Registro Nacional de Las personas del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totoncapán. Actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totoncapán, con credencial y acuerdo de Adjudicación Número: 08-2019 y Acuerdo de Adjudicación de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Totoncapán, ampliamente facultado por la Municipalidad para celebrar contrato de Trabajo; Por la otra parte: el Lic. **Hervy Ludvin Rodas Guzmán** de cuarenta y dos años de edad, Abogado y Notario, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, colegiado activo número: Once mil ochocientos veintinueve del Colegio de Abogados y Notarios, calidad que acredito por medio de la constancia de Colegiado Activo, extendida por el Colegio de Abogados y Notarios del municipio y departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación, mil seiscientos cuarenta y dos espacio, cero seis mil seiscientos cincuenta y cinco espacio, cero novecientos uno, (1642 06655 0901) extendido por el Registro Nacional de Las Personas, con residencia en la séptima avenida B siete A guion ochenta A de la zona nueve del municipio y departamento de Quetzaltenango, lugar que señaló para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**", convenimos en suscribir contrato por excepción de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**, conforme a las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto establece el sub numeral 1.9 del numeral 1 del artículo cuarenta y cuatro (44) y los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92); las normas aplicables del título doceavo (XII) del Decreto Ley número ciento seis (106), Código Civil; lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, debidamente aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas; y los artículos ochenta y dos (82) y noventa (90) del Código Municipal, Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002), y el artículo diecisiete (17) en su inciso b) Ley de Servicio Municipal, Decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) ambos del Congreso de la República. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATISTA**" se

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

compromete a prestar sus servicios como **ASESOR JURÍDICO** en "**LA MUNICIPALIDAD**" un día **(1) hábil a la semana** que se ha convenido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin ser limitativas son únicamente ejemplificativas, las siguientes actividades: **a)** Asesorar Jurídicamente al Honorable Concejo Municipal, Alcalde Municipal y las diferentes dependencias de la Municipalidad cuando el caso lo requiera; **b)** Realizar el análisis Jurídico de los Contratos Laborales, Contratos Administrativos de Arrendamientos de Bienes Inmuebles, y muebles del municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán, Contratos Administrativos de Servicios Profesionales, Contratos Administrativos de Servicios de Supervisión de Proyectos, Contratos Administrativos de Ejecución de Proyectos por Administración Municipal, y otros de acuerdos o normas y procedimientos legalmente aceptados; **c)** Velar por el cumplimiento de los aspectos legales que ordena el Código Municipal vigente, en relación al cumplimiento de los reglamentos internos de "**LA MUNICIPALIDAD**", aprobados por el Honorable Concejo Municipal del municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán; **d)** Coordinar actividades con las diferentes dependencias Municipales para la observación del principio de legalidad; **e)** Asesorar a "**LA MUNICIPALIDAD**", en los diferentes asuntos de carácter conflictivo que se le presenten; **f)** Representar a "**LA MUNICIPALIDAD**", en los diferentes Órganos Jurisdiccionales, cuando así lo requiera el Honorable Concejo Municipal, de conformidad con las leyes de la materia; **g)** Cualesquiera otras atribuciones que sean determinadas por el Honorable Concejo Municipal, y Alcalde municipal del municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán que estén relacionadas con la función de asesoría jurídica, a la "**LA MUNICIPALIDAD**", de común acuerdo con "**EL CONTRATISTA**".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene pagar a "**EL CONTRATISTA**", por los servicios prestados, la cantidad de CIENTO VEINTE MIL, los que se harán efectivos de la siguiente manera: DOCE PAGOS DE DIEZ MIL QUETZALES, durante la vigencia del presente contrato, que se harán efectivos en los primeros días de cada mes, sucesivamente a partir de ENERO del presente año, previa entrega por parte de "**EL CONTRATISTA**" del informe de servicios **PROFESIONALES**, realizados en el mes que se cancela, los que deberán estar debidamente aceptados a satisfacción de "**LA MUNICIPALIDAD**", contra la entrega de factura. Los honorarios pactados incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y serán cargados a la partida presupuestaria número (21-0101-0001), renglón ciento ochenta y tres (183) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "**LA MUNICIPALIDAD**" en el presente ejercicio fiscal, y/o cualquier otra partida presupuestaria, o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del uno (1) de enero del año dos mil veintiuno (2021), al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "**EL CONTRATISTA**", se obliga presentar a favor de "**LA MUNICIPALIDAD**", previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con el impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido, lo que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en la forma y plazo que establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y



CONTRATO No.

39-2021



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIUNO (39-2021-Renglon 029)

En la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán, a dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: **Rudy Eduardo Chun Pérez**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, perito Contador, originario y vecino del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con residencia en esta cabecera municipal, identificado con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación No. Dos mil trescientos veinte espacio cero nueve mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ochocientos ocho (2320 09678 0808), extendido por el Registro Nacional de Las personas del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán. Actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con credencial y acuerdo de Adjudicación Número: 08-2019 y Acuerdo de Adjudicación de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Totonicapán, ampliamente facultado por la Municipalidad para celebrar contrato de Trabajo; Por la otra parte: el **Prof. Edilberto Gerónimo Chávez Ixcoy** de treinta y un años de edad, Profesor de Enseñanza Media, Casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número un mil novecientos espacio siete mil doscientos sesenta y cinco espacio cero ochocientos ocho (1900 07265 0808), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP... Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**", convenimos en suscribir contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a las cláusulas siguientes.-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el convenio inter institucional entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a prestar sus servicios como **Maestro de Educación Básica en el Instituto NUFED 270 DE LA ALDEA CHOCANULEU** que se ha convenido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin ser limitativas son únicamente ejemplificativas, las siguientes actividades: a) Participar activamente en el proceso educativo b) Actualizar los contenidos de la materia que enseña y la metodología educativa que utiliza c) Elaborar una periódica y eficiente planificación de su trabajo d) Participar en actividades de actualización y capacitación pedagógica e) Cumplir con los calendarios y horarios de trabajo docente d) Integrar comisiones internas en su establecimiento e) Respetar y fomentar el respeto para su comunidad en torno a los valores éticos y morales f) Sujetarse a la autoridad quien es el director de su centro educativo g) Cumplimiento en la implementación de la metodología de enseñanza con base al Curriculum del centro educativo. -----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene pagar a "**EL CONTRATISTA**", por los servicios prestados, la cantidad de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.16,500.00)** los que se



harán efectivos de la siguiente manera: ONCE PAGOS DE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00), durante la vigencia del presente contrato, que se harán efectivos en los primeros días de cada mes, sucesivamente e forma retroactiva a partir de febrero del presente año, previa entrega por parte de **"EL CONTRATISTA"** del informe de servicios **PROFESIONALES**, realizados en el mes que se cancela, los que deberán estar debidamente aceptados a satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, contra entrega de la factura. Los honorarios pactados incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA- renglón CERO VEINTINUEVE (029) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de **"LA MUNICIPALIDAD"** en el presente ejercicio fiscal, y/o cualquier otra partida presupuestaria, o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de forma retroactiva del uno (1) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021).

QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: **"EL CONTRATISTA"**, se obliga presentar a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con el impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido, lo que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en la forma y plazo que establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69), del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) inciso uno (1) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, y en tanto dicha fianza no sea aceptada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, no podrá hacerse ningún pago a **"EL CONTRATISTA"**. La fianza se hará efectiva por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, cuando ocurriera el incumplimiento parcial o total del contrato y para el efecto **"LA MUNICIPALIDAD"**, dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora y a **"EL CONTRATISTA"**, para que expresen lo que consideren legal y pertinente. Una vez evacuada la audiencia, o cumplido el plazo estipulado, aunque no se evacúe la audiencia, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo, y la institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de los treinta (30) días partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor hasta que **"LA MUNICIPALIDAD"**, extienda finiquito a favor de **"EL CONTRATISTA"**.

SEXTA: PROHIBICIONES: **"EL CONTRATISTA"** no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna para que la función sea ejercida por personas que incumplan el perfil.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: **"EL CONTRATISTA"** declara bajo juramento de ley y en pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.

OCTAVA: INFORMES: **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a presentar al Alcalde



[Handwritten signature]



Municipal, un informe mensual del trabajo realizado, y previo pago y vencimiento del contrato, un informe final, para efectos administrativos

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados; por incumplimiento o abandono de sus funciones; b) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Por decisión de ambos contratantes, o por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor; d) Por vencimiento del plazo.

DÉCIMA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Lo Contencioso Administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.--

DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS: Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud del presente contrato, serán absorbidos por la parte a quien corresponda la carga tributaria de que se trate y mediante el procedimiento legal establecido.--

DÉCIMA SEGUNDA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento seis (106) (Código Civil). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Públicos, por lo que a "EL CONTRATISTA" no se le hará ningún descuento de los que establece las leyes laborales para aquellos.--

DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo número cuarenta y ocho (48).--

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN: Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos que integran el expediente que sirven de base para acreditar las calidades del contratado, las funciones asignadas, y los informes periódicos, mensuales y final que está obligado a presentar.--

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas de papel membretado de la municipalidad del municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán Fs. Ilegibles Edilberto Gerónimo Chávez Ixcoy y P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez Alcalde Municipal.--



Edilberto Gerónimo Chávez Ixcoy
MAESTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA

P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez
ALCALDE MUNICIPAL



En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, a dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, como Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden y calzan el presente Contrato número: 39-2021, son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Rudy Eduardo Chún Pérez con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veinte cero nueve mil seiscientos setenta y ocho cero ocho cero ocho (2320 09678 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, y por la otra parte el profesor: Edilberto Gerónimo Chávez Ixcoy, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: un mil novecientos espacio siete mil doscientos sesenta y cinco espacio cero ochocientos ocho (1900 07265 0808); Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar nuevamente la presente acta de legalización de firmas con el Infrascrito Notario que de todo da fe.----

ANTE MÍ

Edilberto Gerónimo Chávez Ixcoy
MAESTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA

P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez
ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATO No.

40-2021



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CUARENTA GUION DOS MIL VEINTIUNO
(40-2021-Renglon 029)**

En la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán, a dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: **Rudy Eduardo Chun Pérez**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, perito Contador, originario y vecino del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con residencia en esta cabecera municipal, identificado con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación No. Dos mil trescientos veinte espacio cero nueve mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ochocientos ocho (2320 09678 0808), extendido por el Registro Nacional de Las personas del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán. Actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con credencial y acuerdo de Adjudicación Número: 08-2019 y Acuerdo de Adjudicación de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Totonicapán, ampliamente facultado por la Municipalidad para celebrar contrato de Trabajo; Por la otra parte: la Profa. **Rubilia Marisol Tayún Tzarax** de veintitres años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras Con Orientación en Educación, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número dos mil novecientos diecisiete espacio ochenta y tres mil cuatrocientos veintidós espacio cero ochocientos ocho (2917 83422 0808), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP... Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**", convenimos en suscribir contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a las cláusulas siguientes.-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el PUNTO SEPTIMO del acta numero cero cero seis guion dos mil veintiuno de fecha once de febrero de dos mil veintiuno y el convenio inter institucional entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno.-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "**LA CONTRATISTA**" se compromete a prestar sus servicios como Maestra de Educación Básica en el Instituto NUFED de la aldea Chocaculeu que se ha convenido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin ser limitativas son únicamente ejemplificativas, las siguientes actividades: a) Participar activamente en el proceso educativo b) Actualizar los contenidos de la materia que enseña y la metodología educativa que utiliza c) Elaborar una periódica y eficiente planificación de su trabajo d) Participar en actividades de actualización y capacitación pedagógica e) Cumplir con los calendarios y horarios de trabajo docente d) Integrar comisiones internas en su establecimiento e) Respetar y fomentar el respeto para su comunidad en torno a los valores éticos y morales f) Sujetarse a la autoridad quien es el director de su centro educativo g) Cumplimiento en la implementación de la metodología de enseñanza con base al Curriculum del centro educativo. -----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene



pagar a "EL CONTRATISTA", por los servicios prestados, la cantidad de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00) los que se harán efectivos de la siguiente manera: DOCE PAGOS DE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00), durante la vigencia del presente contrato, que se harán efectivos en los primeros días de cada mes, sucesivamente e forma retroactiva a partir de enero del presente año, previa entrega por parte de "EL CONTRATISTA" del informe de servicios PROFESIONALES, realizados en el mes que se cancela, los que deberán estar debidamente aceptados a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", contra entrega de la factura. Los honorarios pactados incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA- renglón CERO VEINTINUEVE (029) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA MUNICIPALIDAD" en el presente ejercicio fiscal, y/o cualquier otra partida presupuestaria, o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.-----

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de forma retroactiva del uno (1) de enero del año dos mil veintiuno (2021), al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021).-----

QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA", se obliga presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con el impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido, lo que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en la forma y plazo que establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69), del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) inciso uno (1) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, y en tanto dicha fianza no sea aceptada por "LA MUNICIPALIDAD", no podrá hacerse ningún pago a "EL CONTRATISTA". La fianza se hará efectiva por parte de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ocurriere el incumplimiento parcial o total del contrato y para el efecto "LA MUNICIPALIDAD", dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora y a "EL CONTRATISTA", para que expresen lo que consideren legal y pertinente. Una vez evacuada la audiencia, o cumplido el plazo estipulado, aunque no se evacúe la audiencia, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo, y la institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de los treinta (30) días partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor hasta que "LA MUNICIPALIDAD", extienda finiquito a favor de "EL CONTRATISTA".-----

SEXTA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna para que la función sea ejercida por personas que incumplan el perfil.-----

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y en pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de



Contrataciones del Estado.-----

OCTAVA: INFORMES: "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar al Alcalde Municipal, un informe mensual del trabajo realizado, y previo pago y vencimiento del contrato, un informe final, para efectos administrativos

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados; por incumplimiento o abandono de sus funciones; b) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Por decisión de ambos contratantes, o por ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor; d) Por vencimiento del plazo. -----

DÉCIMA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Lo Contencioso Administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS: Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud del presente contrato, serán absorbidos por la parte a quien corresponda la carga tributaria de que se trate y mediante el procedimiento legal establecido.-----

DÉCIMA SEGUNDA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento seis (106) (Código Civil). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Públicos, por lo que a "EL CONTRATISTA" no se le hará ningún descuento de los que establece las leyes laborales para aquellos.-----

DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo número cuarenta y ocho (48).-----

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN: Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos que integran el expediente que sirven de base para acreditar las calidades del contratado, las funciones asignadas, y los informes periódicos, mensuales y final que está obligado a presentar.-----

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas de papel membretado de la municipalidad del municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán **Fs. Ilegibles**



Rubilia Marisol Tayún Tzarax y P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez Alcalde Municipal.--

RUBILIA MARISOL TAYÚN TZARAX
MAESTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA



P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez
ALCALDE MUNICIPAL.

En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totoncapán, a dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, como Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden y calzan el presente Contrato número: 40-2021, son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Rudy Eduardo Chún Pérez con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veinte cero nueve mil seiscientos setenta y ocho cero ocho cientos ocho (2320 09678 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totoncapán, y por la otra parte la Profa. Rubilia Marisol Tayún Tzarax identificada con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número dos mil novecientos diecisiete espacio ochenta y tres mil cuatrocientos veintidós espacio cero ochocientos ocho (2917 83422 0808); Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar nuevamente la presente acta de legalización de firmas con el Infrascrito Notario que de todo da fe.----

RUBILIA MARISOL TAYÚN TZARAX
MAESTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA



P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez
ALCALDE MUNICIPAL.

ANTE MÍ

CONTRATO No.

41-2021



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIUNO (41-2021-Renglon 029)

En la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán, a dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: **Rudy Eduardo Chun Pérez**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, perito Contador, originario y vecino del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con residencia en esta cabecera municipal, identificado con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación No. Dos mil trescientos veinte espacio cero nueve mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ochocientos ocho (2320 09678 0808), extendido por el Registro Nacional de Las personas del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán. Actuó en mi calidad de

ALCALDE MUNICIPAL, del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con credencial y acuerdo de Adjudicación Número: 08-2019 y Acuerdo de Adjudicación de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Totonicapán, ampliamente facultado por la Municipalidad para celebrar contrato de Trabajo; Por la otra parte: la Profa. **Itzel Naomi Chun Chun** de veintiún años de edad, Profesora de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número tres mil doscientos treinta espacio doce mil ciento veinticuatro mil espacio cero ochocientos uno (3230 12124 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP... Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, convenimos en suscribir contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a las cláusulas siguientes.-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el PUNTO SEPTIMO del acta número cero cero seis guion dos mil veintiuno de fecha once de febrero de dos mil veintiuno y el convenio inter institucional entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno.-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **"LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios como **Secretaria en la Coordinación Técnica** que se ha convenido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin ser limitativas son únicamente ejemplificativas, las siguientes actividades: a) Participar activamente en el proceso educativo b) Actualizar los contenidos de la materia que enseña y la metodología educativa que utiliza c) Elaborar una periódica y eficiente planificación de su trabajo d) Participar en actividades de actualización y capacitación pedagógica e) Cumplir con los calendarios y horarios de trabajo docente d) Integrar comisiones internas en su establecimiento e) Respetar y fomentar el respeto para su comunidad en torno a los valores éticos y morales f) Sujetarse a la autoridad quien es el director de su centro educativo g) Cumplimiento en la implementación de la metodología de enseñanza con base al Curriculum del centro educativo. -----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **"LA MUNICIPALIDAD"** conviene pagar a **"EL CONTRATISTA"**, por los servicios prestados, la cantidad de



DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00) los que se harán efectivos de la siguiente manera: DOCE PAGOS DE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00), durante la vigencia del presente contrato, que se harán efectivos en los primeros días de cada mes, sucesivamente e forma retroactiva a partir de enero del presente año, previa entrega por parte de "EL CONTRATISTA" del informe de servicios PROFESIONALES, realizados en el mes que se cancela, los que deberán estar debidamente aceptados a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", contra entrega de la factura. Los honorarios pactados incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA- renglón CERO VEINTINUEVE (029) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA MUNICIPALIDAD" en el presente ejercicio fiscal, y/o cualquier otra partida presupuestaria, o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.-----

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de forma retroactiva del uno (1) de enero del año dos mil veintiuno (2021), al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021).-----

QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA", se obliga presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con el impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido, lo que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en la forma y plazo que establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69), del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) inciso uno (1) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, y en tanto dicha fianza no sea aceptada por "LA MUNICIPALIDAD", no podrá hacerse ningún pago a "EL CONTRATISTA". La fianza se hará efectiva por parte de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ocurriere el incumplimiento parcial o total del contrato y para el efecto "LA MUNICIPALIDAD", dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora y a "EL CONTRATISTA", para que expresen lo que consideren legal y pertinente. Una vez evacuada la audiencia, o cumplido el plazo estipulado, aunque no se evacúe la audiencia, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo, y la institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de los treinta (30) días partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor hasta que "LA MUNICIPALIDAD", extienda finiquito a favor de "EL CONTRATISTA".-----

SEXTA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna para que la función sea ejercida por personas que incumplan el perfil.-----

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y en pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.-----



OCTAVA: INFORMES: "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar al Alcalde Municipal, un informe mensual del trabajo realizado, y previo pago y vencimiento del contrato, un informe final, para efectos administrativos

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados; por incumplimiento o abandono de sus funciones; b) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Por decisión de ambos contratantes, o por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor; d) Por vencimiento del plazo.

DÉCIMA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Lo Contencioso Administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.--

DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS: Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud del presente contrato, serán absorbidos por la parte a quien corresponda la carga tributaria de que se trate y mediante el procedimiento legal establecido.-----

DÉCIMA SEGUNDA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento seis (106) (Código Civil). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Públicos, por lo que a "EL CONTRATISTA" no se le hará ningún descuento de los que establece las leyes laborales para aquellos.-----

DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo número cuarenta y ocho (48).-----

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN: Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos que integran el expediente que sirven de base para acreditar las calidades del contratado, las funciones asignadas, y los informes periódicos, mensuales y final que está obligado a presentar.-----

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas de papel membretado de la municipalidad del municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán Fs. Ilegibles Itzel Naomi Chun Chun y P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez Alcalde Municipal.-



ITZEL NAOMI CHUN CHUN
PROFESORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA
BILINGÜE INTERCULTURAL

P.C. RUDY EDUARDO CHUN PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL

En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, a dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, como Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden y calzan el presente Contrato número: 41-2021, son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Rudy Eduardo Chún Pérez con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veinte cero nueve mil seiscientos setenta y ocho cero ocho cientos ocho (2320 09678 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, y por la otra parte la Profa. **Itzel Naomi Chun Chun** se identifica con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número tres mil doscientos treinta espacio doce mil ciento veinticuatro mil espacio cero ochocientos uno (3230 12124 0801); Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar nuevamente la presente acta de legalización de firmas con el Infrascrito Notario que de todo da fe.-----

ITZEL NAOMI CHUN CHUN
PROFESORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA
BILINGÜE INTERCULTURAL

P.C. RUDY EDUARDO CHUN PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL

ANTE MÍ

CONTRATO No.

42-2021



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO (42-2021-Renglon 029)

En la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán, a dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: **Rudy Eduardo Chun Pérez**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, perito Contador, originario y vecino del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con residencia en esta cabecera municipal, identificado con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación No. Dos mil trescientos veinte espacio cero nueve mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ochocientos ocho (2320 09678 0808), extendido por el Registro Nacional de Las personas del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán. Actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con credencial y acuerdo de Adjudicación Número: 08-2019 y Acuerdo de Adjudicación de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Totonicapán, ampliamente facultado por la Municipalidad para celebrar contrato de Trabajo; Por la otra parte: la Profa. **Profa. Yoselin Xiomara Ixcoy Ixchop** de veintisiete años de edad, Maestra de Educación Primaria, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio treinta y un mil novecientos cuarenta y uno espacio cero ochocientos ocho (2449 31941 0808), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP... Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**", convenimos en suscribir contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a las cláusulas siguientes.-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el PUNTO SEPTIMO del acta numero cero cero seis guion dos mil veintiuno de fecha once de febrero de dos mil veintiuno y el convenio inter institucional entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno.-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "**LA CONTRATISTA**" se compromete a prestar sus servicios como **Maestra de Educación Primaria** en la **Escuela Primaria de la Aldea Choqui** que se ha convenido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin ser limitativas son únicamente ejemplificativas, las siguientes actividades: a) Participar activamente en el proceso educativo b) Actualizar los contenidos de la materia que enseña y la metodología educativa que utiliza c) Elaborar una periódica y eficiente planificación de su trabajo d) Participar en actividades de actualización y capacitación pedagógica e) Cumplir con los calendarios y horarios de trabajo docente d) Integrar comisiones internas en su establecimiento e) Respetar y fomentar el respeto para su comunidad en torno a los valores éticos y morales f) Sujetarse a la autoridad quien es el director de su centro educativo g) Cumplimiento en la implementación de la metodología de enseñanza con base al Curriculum del centro educativo. -----

OTERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "**LA MUNICIPALIDAD**"



conviene pagar a "EL CONTRATISTA", por los servicios prestados, la cantidad de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00) los que se harán efectivos de la siguiente manera: DOCE PAGOS DE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00), durante la vigencia del presente contrato, que se harán efectivos en los primeros días de cada mes, sucesivamente a partir de enero del presente año, previa entrega por parte de "EL CONTRATISTA" del informe de servicios PROFESIONALES, realizados en el mes que se cancela, los que deberán estar debidamente aceptados a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", contra entrega de la factura. Los honorarios pactados incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA- renglón CERO VEINTINUEVE (029) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA MUNICIPALIDAD" en el presente ejercicio fiscal, y/o cualquier otra partida presupuestaria, o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será a partir de 01 de enero del año dos mil veintiuno (2021), al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021).

QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA", se obliga presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con el impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido, lo que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en la forma y plazo que establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69), del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) inciso uno (1) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, y en tanto dicha fianza no sea aceptada por "LA MUNICIPALIDAD", no podrá hacerse ningún pago a "EL CONTRATISTA". La fianza se hará efectiva por parte de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ocurriere el incumplimiento parcial o total del contrato y para el efecto "LA MUNICIPALIDAD", dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora y a "EL CONTRATISTA", para que expresen lo que consideren legal y pertinente. Una vez evacuada la audiencia, o cumplido el plazo estipulado, aunque no se evacúe la audiencia, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo, y la institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de los treinta (30) días partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor hasta que "LA MUNICIPALIDAD", extienda finiquito a favor de "EL CONTRATISTA".

SEXTA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna para que la función sea ejercida por personas que incumplan el perfil.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y en pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de



Contrataciones del Estado.

OCTAVA: INFORMES: "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar al Alcalde Municipal, un informe mensual del trabajo realizado, y previo pago y vencimiento del contrato, un informe final, para efectos administrativos

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados; por incumplimiento o abandono de sus funciones; b) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Por decisión de ambos contratantes, o por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor; d) Por vencimiento del plazo.

DÉCIMA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Lo Contencioso Administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.--

DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS: Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud del presente contrato, serán absorbidos por la parte a quien corresponda la carga tributaria de que se trate y mediante el procedimiento legal establecido.

DÉCIMA SEGUNDA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento seis (106) (Código Civil). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Públicos, por lo que a "EL CONTRATISTA" no se le hará ningún descuento de los que establece las leyes laborales para aquellos.

DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo número cuarenta y ocho (48).

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN: Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos que integran el expediente que sirven de base para acreditar las calidades del contratado, las funciones asignadas, y los informes periódicos, mensuales y final que está obligado a presentar.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas de papel membretado de la municipalidad del municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán **Fs. Ilegibles**



Yoselin Xiomara Ixcoy Ixchop y P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez Alcalde Municipal.-----

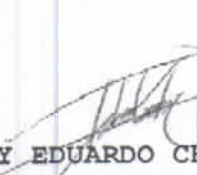

YOSELIN XIOMARA IXCOY IXCHOP
MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA


P.C. RUDY EDUARDO CHUN PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL



En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, a dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, como Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden y calzan el presente Contrato número: 42-2021, son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Rudy Eduardo Chún Pérez con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veinte cero nueve mil seiscientos setenta y ocho cero ocho cientos ocho (2320 09678 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, y por la otra parte la Profa. Yoselin Xiomara Ixcoy Ixchop me identifico con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio treinta y un mil novecientos cuarenta y uno espacio cero ochocientos ocho (2449 31941 0808); Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar nuevamente la presente acta de legalización de firmas con el Infrascrito Notario que de todo da fe.----


YOSELIN XIOMARA IXCOY IXCHOP
MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA


P.C. RUDY EDUARDO CHUN PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL



ANTE MÍ

CONTRATO No.

43-2021



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO (43-2021-Renglon 029)

En la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán, a dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: **Rudy Eduardo Chun Pérez**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, perito Contador, originario y vecino del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con residencia en esta cabecera municipal, identificado con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación No. Dos mil trescientos veinte espacio cero nueve mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ochocientos ocho (2320 09678 0808), extendido por el Registro Nacional de Las personas del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán. Actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con credencial y acuerdo de Adjudicación Número: 08-2019 y Acuerdo de Adjudicación de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Totonicapán, ampliamente facultado por la Municipalidad para celebrar contrato de Trabajo; Por la otra parte: la Profa. **Profa. Karla Jeaneth Ixcoy Sontay** de veinte seis años de edad, Maestra de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número dos mil ochocientos veintinueve espacio treinta y dos mil novecientos diecisiete espacio cero ochocientos ocho (2829 32917 0808) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**", convenimos en suscribir contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a las cláusulas siguientes.-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el PUNTO SEPTIMO del acta numero cero cero seis guion dos mil veintiuno de fecha once de febrero de dos mil veintiuno y el convenio inter institucional entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno.-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "**LA CONTRATISTA**" se compromete a prestar sus servicios como **Maestra de Educación Primaria** en la **Escuela Primaria de la Aldea Chocanuleu** que se ha convenido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin ser limitativas son únicamente ejemplificativas, las siguientes actividades: a) Participar activamente en el proceso educativo b) Actualizar los contenidos de la materia que enseña y la metodología educativa que utiliza c) Elaborar una periódica y eficiente planificación de su trabajo d) Participar en actividades de actualización y capacitación pedagógica e) Cumplir con los calendarios y horarios de trabajo docente d) Integrar comisiones internas en su establecimiento e) Respetar y fomentar el respeto para su comunidad en torno a los valores éticos y morales f) Sujetarse a la autoridad quien es el director de su centro educativo g) Cumplimiento en la implementación de la metodología de enseñanza con base al Curriculum del centro educativo.-----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene



pagar a "EL CONTRATISTA", por los servicios prestados, la cantidad de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00) los que se harán efectivos de la siguiente manera: DOCE PAGOS DE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00), durante la vigencia del presente contrato, que se harán efectivos en los primeros días de cada mes, sucesivamente a partir de enero del presente año, previa entrega por parte de "EL CONTRATISTA" del informe de servicios PROFESIONALES, realizados en el mes que se cancela, los que deberán estar debidamente aceptados a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", contra entrega de la factura. Los honorarios pactados incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA- renglón CERO VEINTINUEVE (029) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA MUNICIPALIDAD" en el presente ejercicio fiscal, y/o cualquier otra partida presupuestaria, o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.-----

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será a partir del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021).-----

QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA", se obliga presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con el impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido, lo que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en la forma y plazo que establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69), del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) inciso uno (1) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, y en tanto dicha fianza no sea aceptada por "LA MUNICIPALIDAD", no podrá hacerse ningún pago a "EL CONTRATISTA". La fianza se hará efectiva por parte de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ocurriere el incumplimiento parcial o total del contrato y para el efecto "LA MUNICIPALIDAD", dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora y a "EL CONTRATISTA", para que expresen lo que consideren legal y pertinente. Una vez evacuada la audiencia, o cumplido el plazo estipulado, aunque no se evacúe la audiencia, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo, y la institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de los treinta (30) días partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor hasta que "LA MUNICIPALIDAD", extienda finiquito a favor de "EL CONTRATISTA".-----

SEXTA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna para que la función sea ejercida por personas que incumplan el perfil.-----

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y en pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de



Contrataciones del Estado.-----

OCTAVA: INFORMES: "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar al Alcalde Municipal, un informe mensual del trabajo realizado, y previo pago y vencimiento del contrato, un informe final, para efectos administrativos

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados; por incumplimiento o abandono de sus funciones; b) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Por decisión de ambos contratantes, o por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor; d) Por vencimiento del plazo.-----

DÉCIMA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Lo Contencioso Administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS: Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud del presente contrato, serán absorbidos por la parte a quien corresponda la carga tributaria de que se trate y mediante el procedimiento legal establecido.-----

DÉCIMA SEGUNDA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento seis (106) (Código Civil). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Públicos, por lo que a "EL CONTRATISTA" no se le hará ningún descuento de los que establece las leyes laborales para aquellos.-----

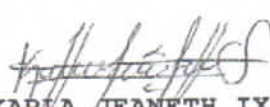
DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo número cuarenta y ocho (48).-----

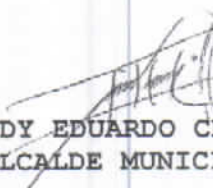
DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN: Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos que integran el expediente que sirven de base para acreditar las calidades del contratado, las funciones asignadas, y los informes periódicos, mensuales y final que está obligado a presentar.-----

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas de papel membretado de la municipalidad del municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán Fs. Ilegibles



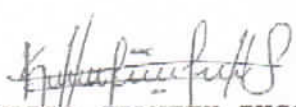
Karla Jeaneth Ixcoy Sontay y P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez Alcalde Municipal.-----

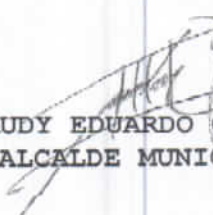

KARLA JEANETH IXCOY SONTAY
MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA
BILINGÜE INTERCULTURAL


P.C. RUDY EDUARDO CHUN PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL.



En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, a dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, como Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden y calzan el presente Contrato número: 43-2021, son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Rudy Eduardo Chún Pérez con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veinte cero nueve mil seiscientos setenta y ocho cero ocho cientos ocho (2320 09678 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, y por la otra parte la Profa. Karla Jeaneth Ixcoy Sontay se identifica con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número dos mil ochocientos veintinueve espacio treinta y dos mil novecientos diecisiete espacio cero ochocientos ocho (2829 32917 0808); Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar nuevamente la presente acta de legalización de firmas con el Infrascrito Notario que de todo da fe.----


KARLA JEANETH IXCOY SONTAY
MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA
BILINGÜE INTERCULTURAL


P.C. RUDY EDUARDO CHUN PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL.



ANTE MÍ

CONTRATO No.

44-2021



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (44-2021-Renglon 029)

En la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán, a dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: **Rudy Eduardo Chun Pérez**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, perito Contador, originario y vecino del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con residencia en esta cabecera municipal, identificado con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación No. Dos mil trescientos veinte espacio cero nueve mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ochocientos ocho (2320 09678 0808), extendido por el Registro Nacional de Las personas del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán. Actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con credencial y acuerdo de Adjudicación Número: 08-2019 y Acuerdo de Adjudicación de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Totonicapán, ampliamente facultado por la Municipalidad para celebrar contrato de Trabajo; Por la otra parte: el **Prof. Abel Armando Sicá Itzep** de veintisiete años de edad, Maestro de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número dos mil seiscientos sesenta y siete espacio siete mil trescientos espacio cero ochocientos cinco (2667 07300 0805), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP... Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**", convenimos en suscribir contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el convenio inter institucional entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a prestar sus servicios como **Maestro de Educación Básica en el Instituto INEB DE TELESECUNDARIAS ALDEA BUENA VISTA** que se ha convenido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin ser limitativas son únicamente ejemplificativas, las siguientes actividades: a) Participar activamente en el proceso educativo b) Actualizar los contenidos de la materia que enseña y la metodología educativa que utiliza c) Elaborar una periódica y eficiente planificación de su trabajo d) Participar en actividades de actualización y capacitación pedagógica e) Cumplir con los calendarios y horarios de trabajo docente d) Integrar comisiones internas en su establecimiento e) Respetar y fomentar el respeto para su comunidad en torno a los valores éticos y morales f) Sujetarse a la autoridad quien es el director de su centro educativo g) Cumplimiento en la implementación de la metodología de enseñanza con base al Curriculum del centro educativo.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene pagar a "**EL CONTRATISTA**", por los servicios prestados, la cantidad de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 15,000.00)** los que se harán efectivos



de la siguiente manera: DIEZ PAGOS DE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00), durante la vigencia del presente contrato, que se harán efectivos en los primeros días de cada mes, sucesivamente de forma retroactiva a partir de febrero del presente año, previa entrega por parte de "EL CONTRATISTA" del informe de servicios PROFESIONALES, realizados en el mes que se cancela, los que deberán estar debidamente aceptados a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", contra entrega de la factura. Los honorarios pactados incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA- renglón CERO VEINTINUEVE (029) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA MUNICIPALIDAD" en el presente ejercicio fiscal, y/o cualquier otra partida presupuestaria, o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de forma retroactiva del uno (1) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), al 30 de Noviembre del año dos mil veintiuno (2,021).

QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA", se obliga presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con el impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido, lo que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en la forma y plazo que establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69), del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) inciso uno (1) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, y en tanto dicha fianza no sea aceptada por "LA MUNICIPALIDAD", no podrá hacerse ningún pago a "EL CONTRATISTA". La fianza se hará efectiva por parte de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ocurriere el incumplimiento parcial o total del contrato y para el efecto "LA MUNICIPALIDAD", dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora y a "EL CONTRATISTA", para que expresen lo que consideren legal y pertinente. Una vez evacuada la audiencia, o cumplido el plazo estipulado, aunque no se evacúe la audiencia, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo, y la institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de los treinta (30) días partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor hasta que "LA MUNICIPALIDAD", extienda finiquito a favor de "EL CONTRATISTA".

SEXTA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna para que la función sea ejercida por personas que incumplan el perfil.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y en pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.

OCTAVA: INFORMES: "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar al Alcalde



Municipal, un informe mensual del trabajo realizado, y previo pago y vencimiento del contrato, un informe final, para efectos administrativos

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados; por incumplimiento o abandono de sus funciones; b) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Por decisión de ambos contratantes, o por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor; d) Por vencimiento del plazo.

DÉCIMA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Lo Contencioso Administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.--

DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS: Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud del presente contrato, serán absorbidos por la parte a quien corresponda la carga tributaria de que se trate y mediante el procedimiento legal establecido.-----

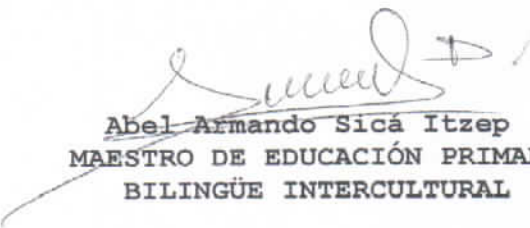
DÉCIMA SEGUNDA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento seis (106) (Código Civil). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Públicos, por lo que a "EL CONTRATISTA" no se le hará ningún descuento de los que establece las leyes laborales para aquellos.-----

DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo número cuarenta y ocho (48).-----

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN: Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos que integran el expediente que sirven de base para acreditar las calidades del contratado, las funciones asignadas, y los informes periódicos, mensuales y final que está obligado a presentar.-----

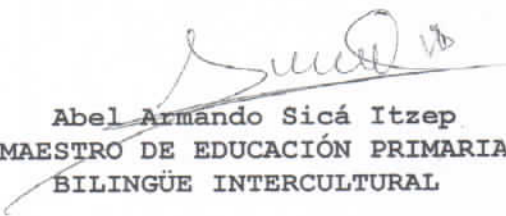
DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas de papel membretado de la municipalidad del municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán Fs. Ilegibles Abel Armando Sicá Itzep y P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez Alcalde Municipal.-----




Abel Armando Sicá Itzep
MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
BILINGÜE INTERCULTURAL


P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez
ALCALDE MUNICIPAL.

En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, a dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, como Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden y calzan el presente Contrato número: 44-2021, son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Rudy Eduardo Chun Pérez con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veinte cero nueve mil seiscientos setenta y ocho cero ocho cientos ocho (2320 09678 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, y por la otra parte el profesor: **Abel Armando Sicá Itzep** se identifica con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número dos mil seiscientos sesenta y siete espacio siete mil trescientos espacio cero ochocientos cinco (2667 07300 0805), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP..., quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar nuevamente la presente acta de legalización de firmas con el Infrascrito Notario que de todo da fe.-----


Abel Armando Sicá Itzep
MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
BILINGÜE INTERCULTURAL


P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez
ALCALDE MUNICIPAL.

ANTE MÍ